REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11-001-33-35-018-**2022**-00**459**-00
Demandante:	**GINA MARITZA VARGAS ESCOBAR**
Demandada:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA S.A
Asunto:	Concede recurso de apelación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, por haber sido interpuesto oportunamente por la apoderada de la entidad demandada LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial por este Despacho el 13 de julio de 2023, a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría remítase a la brevedad la reproducción digital del expediente al superior para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c1ace07710d31db779a91b1cd21f11288d37878f66533492d01bf92658180e**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11-001-33-35-018-**2022**-00**449**-00
Demandante:	**CARLOS DAVID SÁNCHEZ**
Demandada:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA S.A
Asunto:	Concede recurso de apelación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, por haber sido interpuesto oportunamente por el apoderado de la entidad demandada DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial por este Despacho el 13 de julio de 2023, a través de la cual se accedieron a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría remítase a la brevedad la reproducción digital del expediente al superior para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadcaef1d98df597cabeb1d24fed842ac69cfb881c1b74b87111d9ca6e77137c**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2022**-00**403**-00
Demandante:	**BRAYAN ESTEVEN ALDANA SERRANO**
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto de diecinueve (19) de enero de 2023 que rechazó la demanda dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 19 de julio de 2023, mediante la cual se confirmó la decisión tomada por este despacho que rechazó la demanda.

2. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ljr

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5971cef2bc7c73587f18a3361e41f639ac15873f7eabad55043796541c0a2f5f**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11-001-33-35-018-**2022**-00**300**-00
Demandante:	**AMELIA TERESA JUAN DE LONDOÑO**
Demandada:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Asunto:	Concede recurso de apelación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, por haber sido interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial concentrada realizada por este Despacho el 25 de julio de 2023, a través de la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría remítase a la brevedad la reproducción digital del expediente al superior para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA

JUEZ

Ljr

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f2dadab0c71afa55e076275633f2b49d520fa3e51e6636e4fd4acc06f9b8fe**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11-001-33-35-018-**2022**-00**298**-00
Demandante:	**GUILLERMO ALBERTO DÍAZ DÍAZ**
Demandada:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Asunto:	Concede recurso de apelación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, por haber sido interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial concentrada realizada por este Despacho el 25 de julio de 2023, a través de la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría remítase a la brevedad la reproducción digital del expediente al superior para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ljr

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af1a30038b704f2f5cf31846af20d7b2ecd07d1eba6505d8578a822dcdac56d**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11-001-33-35-018-**2022**-00**289**-00
Demandante:	**JAIME TORRES RAMOS**
Demandada:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Asunto:	Concede recurso de apelación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, por haber sido interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial concentrada realizada por este Despacho el 25 de julio de 2023, a través de la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría remítase a la brevedad la reproducción digital del expediente al superior para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA

JUEZ

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd37d436605b73f0e4aeac3f4069d608fcc2f37b5cc086205cf562f530eb396**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11-001-33-35-018-**2022**-00**202**-00
Demandante:	**DIANA PATRICIA JARAMILLO SANCHEZ**
Demandada:	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto:	Concede recurso de apelación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, por haber sido interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 29 de mayo de 2023, a través de la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría remítase a la brevedad la reproducción digital del expediente al superior para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ljr

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d31729845f55c32c361dfc92248e0f6e9661544a33f9985e7a40886615f140c**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2022**-00**124**-00
Demandante:	**JUAN JOSÉ VALENZUELA VALBUENA**
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la Sentencia proferida el veinte (20) de febrero de 2022 dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 21 junio de 2023, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho que negó las pretensiones de la demanda.

2. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acf98d33832dee23756d35aae3df8359fa835517c1e3ceb008e58b3e672a306**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11-001-33-35-018-**2022**-00**050**-00
Demandante:	**MARÍA MARLENY RODRÍGUEZ CASTAÑEDA**
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Asunto:	Concede recurso de apelación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, por haber sido interpuesto oportunamente por el apoderado de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y el apoderado de la parte demandante, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial por este Despacho el 18 de julio de 2023, a través de la cual se accedieron parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Por otra parte, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, en los términos del artículo 316, inciso 2° del C.G.P.

Por Secretaría remítase a la brevedad la reproducción digital del expediente al superior para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e7853720792a187ba1f028a08c4feb7820953b46ac47509ba3f2bc9da7bed7**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2020**-00**039**-00
Demandante:	**CARMEN ELISA URQUIJO SÁNCHEZ**
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la Sentencia proferida el veinticuatro (24) de febrero de 2022 dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 13 de julio de 2023, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

2. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae820de257fb5a213bf79b497c7e9bac496864cdd1fee90a0ed25f67784385e2**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO:

Proceso:	11001-33-35-018-**2019**-00**452**-00
Ejecutante:	**HENRY LÓPEZ LÓPEZ**
Ejecutado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto de fecha 04 de agosto de 2022 que dispuso reponer el auto de 14 de octubre de 2021, que libró mandamiento de pago y, en su lugar negó totalmente el mandamiento de pago dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 29 de junio de 2023, mediante la cual se revocó la providencia del 4 de agosto de 2022.

2. Los términos concedidos a la entidad ejecutada en el numeral tercero del mandamiento de pago librado el 14 de octubre de 2021, para efectos de proceder al pago de lo adeudado o formular excepciones, se contarán a partir de la notificación de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cb2b45fbf5c8a4b118ed08a33e398d7a8640197bcabe616eb718dd01730a7d**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2019**-00**218**-00
Demandante:	**EDGARDO SIERRA GUAQUE**
Demandado:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL Y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la Sentencia proferida el veintiocho (28) de julio de 2020 dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 05 de julio de 2023, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho que negó las pretensiones de la demanda.

2. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ljr

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d99c91134f82570abb66de1bfc9317253f89d9e51aec9b051015e3a35ad9d4d**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2019**-00**132**-00
Demandante:	**ELIZABETH GONZÁLEZ PULIDO**
Demandada:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 5º de la Sentencia de primera instancia proferida por este despacho el veinticuatro (24) de septiembre de 2020 (Fls. 60 a 70), y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría, obrante a folio 159 del plenario.

En firme esta providencia, archivar el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a063d43dfaf89d448c81572140f4c3531a5940a838cead123bc0f0b33ea0e06**
Documento generado en 19/10/2023 01:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2018**-00**533**-00
Demandante:	**CLAUDIA CASTRO PÁEZ**
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E-HOSPITAL MEISSEN II NIVEL
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes contra la Sentencia proferida el veinticuatro (24) de febrero de 2022 dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 25 de agosto de 2023, mediante la cual se adicionó y modificó parcialmente la sentencia proferida por este despacho que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

2. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ljr

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b9a0be3c8681a1304d02d36f191507321bccf382dd1f2a9b9846d281a30e51**
Documento generado en 19/10/2023 01:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2018**-00**436**-00
Demandante:	**TATIANA AMPARO ALARCÓN SOTO**
Demandado:	BOGOTÁ D.C-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la Sentencia proferida el diez (10) de febrero de 2022 dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 12 de abril de 2023, mediante la cual se confirmó parcialmente la sentencia proferida por este despacho que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

2. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ljr

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c969c536ee26dbc5f5bcdc94a8d8b366f9c01efde52c969aaeefb30ba018fe97**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2018**-00**254**-00
Demandante:	**LUZ ELENA BAQUERO BAQUERO**
Demandada:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 7° de la Sentencia de primera instancia proferida por este despacho el veintitrés (23) de mayo de 2019 (Fls. 67 a 76), y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría, obrante a folio 99 del plenario.

En firme esta providencia, archivar el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ljr

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d8b9f2fd4736e5e9df23e2a80a4007946b06ff519d3b0d551a702c51e29a22**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2017**-00**493**-00
Demandante:	**JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ POLO**
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E-HOSPITAL PABLO VI
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la Sentencia proferida el veintisiete (27) de enero de 2022 dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 20 de abril de 2023, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

2. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ljr

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9db21ee9cf90cdd20228c08b9a1f9f47e32c05c531c8ebea7eb399e7325e48**
Documento generado en 19/10/2023 01:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2017**-00**307**-00
Demandante:	**LUZ ADRIANA CORREA TORO**
Demandada:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 5º de la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el dieciséis (16) de octubre de 2018 (Fls. 44 a 52), y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría, obrante a folio 83 del plenario.

En firme esta providencia, archivar el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ljr

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a749516d8f5e9707903c35698035734eb7553e11de17d7fcf38ca8905044e967**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2017**-00**239**-00
Demandante:	**DORA HAYDEE MORALES GÓMEZ**
Demandado:	BOGOTÁ D.C-SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes contra la sentencia proferida el trece (13) de marzo de 2020, dentro del presente asunto, se **DISPONE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 16 de febrero de 2023, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

2. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ljr

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5693ca0c46c656f3ae8230e35f22642512111665a54c1a0f05bb634b9514813**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2016**-00**287**-00
Demandante:	**LESLY ROCÍO BAUTISTA ESTUPIÑAN**
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo ordenado en el numeral 2º de la Sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Sub sección "D" el 14 de diciembre de 2017 (Fls. 133 a 143), y reunidos los requisitos contemplados en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría, obrante a folio 191 del plenario.

En firme esta providencia, archivar el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Ljr

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efedd232eb184b6faf1f43d2b4d99a9d402f79c62c64a6d4727491acdbfabb56**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIAS:

Proceso:	11001-33-35-018-**2014**-00**214**-00
Demandante:	**BLANCA NUBIA ZAMBRANO ESPÍTIA**
Demandados:	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO como sucesor procesal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-DAS-SUPRIMIDO
Asunto:	Ordena librar oficio

Encontrándose el expediente al despacho, se advierte que mediante auto de once (11) de abril dos mil veintitrés (2023) se requirió a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado en su calidad de sucesor procesal del Departamento Administrativo De Seguridad-DAS-Suprimido, con el objeto de que en el término de cinco (5) días allegara con destino a este proceso certificado **(i)** de los valores pagados por concepto de asignación básica de la señora BLANCA NUBIA ZAMBRANO ESPÍTIA, para los años 2010 y 2011, y **(ii)** la totalidad de los haberes devengados por la demandante para los años 201 y 2011, por concepto de prima de riesgo y de las demás prestaciones sociales, discriminadas por mes y año.

Al respecto, mediante oficio con radicado No. 20231050035841 de 21 de abril de 2023, la oficina asesora jurídica de la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado indicó que los documentos solicitados según lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 1303 de 2014 se encuentran bajo custodia y conservación del Archivo General de la Nación y procedió a hacer la remisión de la solicitud mediante oficio con radicado No. 20231050035941 de 21 de abril de 2023 que anexó, no se evidencia el correo de remisión del mismo al buzón digital de la entidad.

En ese orden, se requerirá en virtud del parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 1303 de 2014, al Archivo General de la Nación para que expida las certificación antes referidas de la señora BLANCA NUBIA ZAMBRANO ESPÍTIA identificada con C.C 51.883.997.

Realizando la salvedad, que, en caso de no recibir respuesta, por secretaría se requerirá sin necesidad de auto que lo ordene y, de persistir la omisión, ingresará el expediente al despacho para abrir incidente por desacato a orden judicial (Art. 44, num- 3° del C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado 18 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría **LÍBRESE OFICIO** al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN para que en el término de **cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio**, allegue certificado **(i)** de los valores pagados por concepto de asignación básica de la señora BLANCA NUBIA ZAMBRANO ESPÍTIA, para los años 2010 y 2011, y **(ii)** la totalidad de los haberes devengados por la demandante para los años 201 y 2011, por concepto de prima de riesgo y de las demás prestaciones sociales, discriminadas por mes y año.

SEGUNDO: Una vez allegada la certificación requerida, se remitirá el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos a efectos de liquidar la condena.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Firmado Por:

Javier Leonardo Lopez Higuera

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sección 018 Segunda

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f697fbfe4e3ddce0d803c0b9133034a17f451cb7ee01e1ae2f908fbd970cbd**

Documento generado en 19/10/2023 01:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica